

**RESPUESTA DEL GOBIERNO****(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO**

184/221

05/12/2019

1362

AUTOR/A: MONTESINOS DE MIGUEL, Macarena (GP)**RESPUESTA:**

En contestación a la pregunta de Su Señoría, se señala que la tarjeta sanitaria individual es válida para todo el Sistema Nacional de Salud (SNS).

Desde diciembre de 2010, la base de datos común de tarjeta sanitaria individual (TSI) del SNS funciona, de manera rutinaria, con todas las Comunidades Autónomas. Trabajando a través de este instrumento compartido, que mantiene el actual Ministerio de Sanidad. Todas las personas con TSI en España están incluidas en esta base de datos y disponen de su Código de Identificación Personal del Sistema Nacional de Salud (CIP-SNS).

El formato físico de las tarjetas es variado en su diseño, lo que, como sucede en otros sectores como la banca, no impide la interoperabilidad de las tarjetas, al contener los datos necesarios para comunicarse con otras tarjetas. El Ministerio de Sanidad distribuye el software que permite leer todas las bandas magnéticas de las tarjetas, independientemente de su formato, por tanto, las tarjetas del SNS son interoperables, independientemente del diseño gráfico que luzcan. Por tanto, permite a cualquier dispositivo sanitario saber a quién está atendiendo, permite consultar la información clínica interoperable que la Comunidad Autónoma responsable del paciente esté facilitando, así como asociar a cada Administración sanitaria la posible compensación económica por la asistencia a sus pacientes, en los casos establecidos por norma.

No obstante, el formato de las tarjetas también ha sido objeto de regulación a través de un diseño normalizado que, respetando la imagen institucional de cada Comunidad Autónoma, señala a la vez su pertenencia al SNS y facilita su lectura en toda la geografía española, al normalizar la banda magnética, siguiendo unas determinadas normas técnicas especificadas en el Real Decreto 702/2013, de 20 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 183/2004, de 30 de enero, por el que se regula la tarjeta sanitaria individual.



Con el fin de no suponer una sobrecarga económica, la sustitución de las tarjetas por las de este nuevo formato normalizado se lleva a cabo con motivo de su renovación (por caducidad, pérdida, deterioro, etc.).

Madrid, 21 de enero de 2020